

Exatamente, y en la misma forma de los  
treguen los pagados a los que desque se nom-  
braren, que an el, nra Comenda, y no pagars  
lo contrario los dno, ni los dno, pena de la  
nuestra <sup>pena</sup> ~~pena~~ y de cada cinquenta mrs.  
para la nuestra Camara, sola qual mandamos  
a qualquier ss. os lo Notifique, y de Testimonio  
de ello: Dada en Madrid a <sup>veinte</sup> ~~veinte~~  
de Diciembre de mil seiscientos y treinta y  
tres = <sup>en</sup> ~~en~~ <sup>presencia</sup> ~~presencia~~ Don  
Thomas Antonio de Lurman y Spinoza = <sup>Don</sup> ~~Don~~  
de Bustamante y Loyola = <sup>Don</sup> ~~Don~~  
de Quintero =

Yo Don Juan de la Torre ss. de Camara  
de Rey Nuestro senor la que escriuva por  
su Mandado con acuerdo de los de su Con-  
sejo de las Ordenes = Regda Don Joseph San-  
cher Montexoso = Chanciller = Don Joseph

Sanchez Montexoso =  
Escopia de la Real Chancilleria con que  
Requiere a esta Villa para dar a la Caridad